

los agentes fiscales son funcionarios que desempeñan rol importantísimo en el orden judicial y administrativo y la ausencia de ellos en una extensión territorial de alguna significación, como lo es la provincia de Andahuaylas, ocasiona perjuicios y tropiezos que es necesario evitar.

Para lo cual la Comisión opina porque os sirvais sancionar el proyecto que establece en la mencionada provincia una Agencia Fiscal y que ha venido en revisión de la H. Cámara de Diputados.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 17 de 1907.

E. de la Riva Agüero.—José Manuel García.

Comisión Auxiliar de Presupuesto

Señor:

Vuestra Comisión, en vista de los informes emitidos por la Ilustrísima Corte Superior de Ayacucho y del Ministerio del Ramo, no puede menos que apoyar el proyecto de ley, que crea una Agencia Fiscal en la importante provincia de Andahuaylas.

La institución del Ministerio público en primera instancia, completa á juicio de vuestra Comisión, el servicio judicial en la provincia, porque así como no llenaría bien su misión una corte de justicia, sino la integrara el Fiscal respectivo, del mismo modo no puede corresponder á los fines de su institución un juez de primera instancia, sino ~~que~~ integra, si no lo ayuda en la administración de justicia, en la investigación de los delitos y castigo de los delincuentes un agente fiscal, cuyas especiales funciones como defensor de la jurisdicción ordinaria, de la hacienda pública, de la Constitución del Estado, y, finalmente, como acusador público, no puede ser generalmente reemplazados por promotores fiscales, porque no en todas las provincias hay letrados ó personas ilustradas, capaces de desempeñar las funciones anexas al Ministerio Fiscal.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, os propone las siguientes conclusiones:

1a.—Que apruébeis el proyecto de ley venido en revisión, que crea una agencia fiscal en la provincia de Andahuaylas; y

2a.—Que mandéis consignar en el Presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 180 anuales, para el haber del funcionario creado por esta ley.

Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de setiembre de 1907.

César A. F. del Río—Esteban Santa María—Felipe Fernández.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen de la Comisión de Justicia.

El señor del Río.—En estos casos Exemo señor, debe ponerse en debate el dictamen de la Comisión de Presupuesto, ya sea Auxiliar ó Principal, porque es la que vota la cantidad: la Comisión de Justicia no hace sino indicar la conveniencia de aceptar ó no el proyecto, mientras que la Comisión de Presupuesto es la que vota la suma que ha de ponerse en el Presupuesto.

El señor Presidente.—La Comisión de Justicia opina por la aprobación del proyecto venido en revisión; por eso he preferido poner ese dictamen en debate.

El señor Presidente.—Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por disentido.

Verificada la votación, se aprobó el dictamen y con él el proyecto de su referencia.

En seguida se levantó la sesión.

Eran las 6 y 15 p. m.

Por la Redacción.

C G Castro y Oyanguren.

41a. sesión del jueves 26 de setiembre de 1907

Presidencia del H. señor Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Carmona, Ruiz, Alvarez Calderón, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Fernandez, Ferreiros, Flores, García, Ganoza, Irigoyen, León, Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Molina, Moscoso, Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Quezada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera, Rojas, Santa María, Salcedo, Samanez, Seminario, Sosa, Solar, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal Ward M. A., Ward J. F., Matto y

Castro Iglesias secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, enviando, para su distribución entre los señores representantes, 60 ejemplares:

Del folleto que contiene los documentos relativos al trazo del ferrocarril de Huancayo á Ayaucucho.

De los Nos. 5 y 6, del Boletín de ese Ministerio.

Al archivo, prévia distribución entre los señores Representantes.

De dos, del mismo informando:

En el proyecto que vota Lp. 1,100 para dotar de agua potable á la ciudad de Azángaro.

En el referente á vacunación obligatoria en la República.

A la comisión que pidió el informe.

Del mismo, remitiendo el plano original del proyectado trazo del ferrocarril de Huancayo á Ayaucucho.

A la comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo 60 ejemplares de la memoria de ese despacho, correspondiente al presente año.

Al archivo, prévia distribución entre los señores representantes.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión:

El proyecto que eleva á 40 centavos el impuesto de extracción á la coea, que se produce en las montañas de Monzón, Chapaquillo, Arançai, Carmen y Patai-Rondos.

A las Comisiones Auxiliar de Hacienda y de Presupuesto.

El que crea la plaza de escribano adscrito al juzgado de primera instancia de Otuzco.

A las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

El que aumenta á Lp. 25 mensuales el haber del oficial de numeración y manifiestos de la Aduana de Iquitos.

A la comisión Principal de Presupuesto.

El que dispone que las cédulas hipotecarias, podrán también emitirse con el nombre de bonos hipotecarios.

A la Comisión Principal de Legislación.

Del mismo, comunicando que han sido aprobados por esa H. Cámara:

El proyecto que eleva á pueblo el caserío de Pampamarca, del distrito de Sineos, de la provincia de Janja.

El que eleva á pueblos los caseríos de Viscos y Vilcabamba edl distrito de Uco, provincia de Huari.

A sus antecedentes.

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados comunicando que ha sido aprobada la redacción de la ley que crea en la provincia de Trujillo un juzgado especial de 1a. instancia, para el despacho de los asuntos criminales.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la comisión de Redacción, en la resolución que autoriza al Ejecutivo para que ponga término á la reclamación sobre un crédito, entablada por don José Demarini.

De la Principal de Guerra;

En el proyecto que asciende á General de Brigada, al Coronel don Norberto Eléspuru.

En la que asciende á la clase de Contralmirante de la armada Nacional al Capitán de navío don Toribio Raigada.

De la de Demarcación Territorial, en el Proyecto que divide en dos el distrito de Tiellos, de la provincia de Bolognesi.

De dos, de la Auxiliar de Presupuesto, en los proyectos de presupuestos departamentales de Ica y Puno, para 1908.

A la orden del día

Quedaron en mesa por estar con firmas incompletas:

De la Comisión de Premios:

En el Proyecto que concede á doña Pastora Fernández viuda de Cabieses un premio pecuniario.

En la solicitud de doña Mercedes R. viuda de Maticorena, sobre premio pecuniario.

En la solicitud de doña María Duarte viuda de Mendivil, sobre premio pecuniario.

De la de Justicia, en el Proyecto que crea la plaza de escribano del crimen en la provincia de Tayacaja.

De la de Obras Públicas, en Minoría, en el contrato sobre construcción del ferrocarril al Ucayali.

SOLICITUDES

De don Gregorio Márquez, pidiendo la resolución de su solicitud que tiene presentada.

A sus antecedentes.

Del capitán de navío, don Juan

Manuel Ontañeda, pidiendo reconocimiento de servicios.

A la Comisión Principal de Guerra.

PROYECTOS

anuales para pagar el haber de un administrador sub-principal de correos en la ciudad de San Pedro.

Dispensando del trámite de lecturas y admitido á debate, á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar al Presupuesto.

Del mismo, creando una plaza de escribano para el juzgado de primera instancia de Trujillo.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

De los señores Molina y Vidal, concediendo á los descubridores de sales fertilizantes el 10 por ciento sobre el precio fijado como valor del respectivo yacimiento.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á la Comisión Principal de Hacienda.

De los señores Solar, Flores, Reinoso y Rojas, votando Lp. 600, como subvención anual del Gabinete de Higiene y Fisioterapia, establecido por el doctor César Sanchez Aizcorbe.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate á las Comisiones de Higiene y Principal de Hacienda y de Presupuesto.

De los señores Prado y Ugarteche, Capelo, Loredo y Molina, creando en cada una de las facultades de Letras y de Ciencias de la Universidad Mayor de San Marcos, una sección especial destinada á la formación de profesores, para los colegios nacionales de la República.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate á las Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto.

FEDIDOS

El señor **Loredo**, pide á S.E. que tan pronto como las labores de la honorable Cámara lo permitan, se sirva poner en debate el proyecto venido en revisión, que vota partida para la construcción de un hospital en Cajamarca.

S. E. ofreció atender el pedido en su oportunidad.

El señor **Solar**, que habiendo pendientes algunas insistencias, se consulte á la H. Cámara si se invita á la de Diputados á reunirse en sesión de Congreso.

El señor **Capelo** solicita que en el oficio de invitación se señale que el Congreso se ocupará del proyecto de liberación de derechos al Spander Metal y otros artículos de construcción.

Consultada la honorable Cámara, acordó que se hiciera la invitación en la forma solicitada.

El señor **Carmona**, que se oficie al señor Ministro de Fomento pidiéndole que devuelva, con el informe respectivo, el proyecto que autoriza al Gobierno para conceder por diez años la liberación de derechos de aduana á las cañerías y demás accesorios destinados á la instalación de servicios de agua y desagüe en las poblaciones; y que, en caso de que no remita el informe oportunamente, se discuta el proyecto sin él, por cuanto su estudio está suficientemente avanzado.

S. E. ofreció atender el pedido.

El señor **Ríos** que, con acuerdo de la honorable Cámara se oficie á la honorable Cámara de Diputados recomendándole el preferente despacho del proyecto relativo á sociedades anónimas.

S. E. manifiesta á su señoría que cree innecesario el oficio que solicita por cuanto el señor Presidente de la Cámara de Diputados le ha manifestado que próximamente se pondrá en debate ese proyecto.

El señor **Ríos** retira su pedido.

El señor **Capelo**, que no habiendo contestado el señor Ministro de Justicia los oficios q' se le han pasado á su solicitud, pidiéndole remita la razón de causas ingresadas y despachos por los juzgados de 1a. instancia en la República y el estado en que se encuentra el juicio seguido con motivo del horroso crimen cometido en el Cerro de Paseo, solicita que se reitere nuevamente los oficios sobre ambos pedidos.

S. E. ofreció que se pasarián los oficios.

El señor **Orihuela**, que se reitere oficio al Ministerio de Fomento para que informe en el proyecto de ley sobre el ferrocarril á Santa Ana, que hace dos años se encuentra en ese estado.

S. E. atendió el pedido.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de una redacción

Sin debate se aprobó la redacción que sigue:

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para que previo arreglo equitativo, ponga término á la reclamación que sobre pago de un crédito tiene entablado don José Demarini.

La comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Ascenso á Contra-almirante al capitán de navío Toribio Raigada.

El secretario leyó los documentos que siguen:

Del señor Ganoza, votando Lp. 48 Cámara de Diputados.

No. 128.

Lima, 20 de setiembre de 1907.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, en vista de la adjunta propuesta del Poder Ejecutivo, ha resuelto de conformidad con el dictamen de la Comisión de Marina que, en copia, remito á V. E. para revisión por el H. Senado, q' se ascienda á la clase de Contralmirante de la Armada Nacional al capitán de navío don Toribio Raygada.

Los documentos originales que se ha tenido en consideración al resolver este asunto, me es honroso ponerlos también á disposición de V.E.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 4 de setiembre de 1907.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S.E. el Presidente de la República, y en uso de la atribución que contiene el artículo 59 de la Constitución del Estado; débeme la honra de proponer al capitán de navío don Toribio Raygada para su ascenso á la clase de Contralmirante de la Armada Nacional.

Los antecedentes y los servicios prestados por el expresado jefe, en su larga carrera, servicios que constan en la respectiva foja y en el expediente que acompaña, acreditan sus merecimiento y su aptitud para obtener la clase á que se le propone

Espera, pues, con fundamento, el Gobierno, que aprecia de manera inmediata las exigencias del servicio y las condiciones del personal militar, que la presente propuesta merecerá la aprobación de las Cámaras Legislativas.

Dios guarde á USS. HH.

Pedro E. Muñiz.

Comisión de Marina de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La propuestas del Ejecutivo para que se le confiera al capitán de navío don Toribio Raygada la alta clase de Contralmirante e la Armada Nacional se encuentra aprobada en los servicios que este jefe ha prestado al país por más de 40 años, y, muy especialmente, en sus conocimientos profesionales y en su aptitud y competencia para el desempeño de esa clase.

Examinando los servicios prestados por el señor Raigada, se ve que ellos, datan del año 56, en que ingresó á la marina en la clase de guardiamarina de la fragata de guerra "Amazonas" á cuyo bordo dió la vuelta al mundo en viaje de instrucción. Entre esos servicios merecen mencionarse los que prestó durante la campaña del Ecuador, bajo las órdenes del gran mariscal don Ramón Castilla y contralmirante don Ignacio Mariátegui, respectivamente, y en la guerra con Chile, comandando el transporte de guerra "Oroya", que quemó y destruyó el 17 de Enero de 1881 para que no cayera en poder del enemigo. También es digna de mención su concurrencia al combate del 2 de Mayo como comandante del vapor de guerra "Sachaca" así como su conducta distinguida en el desempeño de las prefecturas de los departamentos del Cuzco, de Puno y del Callao, al frente de cuyo despacho se encuentra actualmente, con las atribuciones de la extinguida mayoría de Ordenes del Departamento Marítimo.

Los servicios relacionados justifican, pues, la propuesta del Ejecutivo, por lo que vuestra Comisión propone el siguiente proyecto de resolución:

"El Congreso, atendiendo á la

antigüedad é importancia de los servicios del capitán de navío efectivo don Toribio Raygada, ha resuelto ascenderlo á la clase de Contralmirante de la Armada Nacional para la que ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de setiembre de 1907.

M. E. Pancorbo.—M. Bohl.—Juan de D. Rivero.—Federico Martinelli—R. Grau.

—
Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Guerra.

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía para su revisión la propuesta del Poder Ejecutivo, por la que se asciende á la clase de Contralmirante de la Armada al capitán de navío don Toribio Raygada.

El 12 de marzo de 1856 el referido jefe de marina ingresaba á la armada en la clase de guardiamarina, habiendo obtenido gradualmente los ascensos á las clases superiores hasta la que hoy ejerce, que la obtuvo el 25 de octubre de 1891 por resolución legislativa y á propuesta del Ejecutivo ó sea después de 51 años de servicios efectivos.

Hizo la campaña del Ecuador y bloque de su puerto en 1858 á órdenes del gran mariscal don Ramón Castilla; combatió el 2 de Mayo de 1866 contra la escuadra española comandando el vapor de guerra "Sachaca" y en la última guerra con Chile se le encomendó la jefatura del vapor "Oroya", expedicionando con el monitor "Huáscar" á órdenes del Contralmirante don Miguel Grau conduciendo elementos de guerra como auxilio para el ejército del Sur dirigiéndose en seguida á inspeccionar las costas de Chile, verificando la captura de la lancha á vapor "Tocopilla" que condujo á remolque al puerto del Callao. Posteriormente asistió á los bombardeos que se efectuaron por la escuadra chilena en el mencionado puerto, destruyendo después de nuestros desastres el vapor "Oroya" de su mando á fin de que no cayera en poder del enemigo.

En la Administración Pública ha sido Senador y Diputado, formó parte de diversas misiones diplomá-

ticas en Bogotá, Washington y Bolivia, miembro de varias é importantes comisiones técnicas contándose entre ellas la encargada de orden Suprema para la reforma del Código de Justicia Naval y reglamento del servicio de á bordo que llenó satisfactoriamente y que le confirió el Ejecutivo en el año de 1901 siendo vocal del Consejo Superior de Marina. Fué así mismo capitán de puerto, director de la Escuela Naval, comandante de las milicias navales y prefecto de varios departamentos, encontrándose á la fecha de sempeñando este cargo en la provincia Constitucional del Callao.

Llenadas las prescripciones legales para el ascenso, vuestra Comisión teniendo en cuenta los fundadas consideraciones expuestas por el Ejecutivo al elevar la propuesta en referencia y lo expuesto por la Comisión que entendió sobre el particular en la H. Cámara de Diputados, cuyos fundamentos reproduce es de parecer que aprobéis el proyecto venido en revisión elevando á la clase de Contralmirante de la armada al actual capitán de navío efectivo don Toribio Raygada.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de setiembre de 1907.

Carlos Ferreyros.—Leoncio Sámanez.—Estéban Santa María.

El señor Presidente.—Está en discusión en dictamen de la Comisión del Senado.

Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar y en votación secreta fué aprobado el dictamen por treinta y ocho votos contra uno.

Ascenso á General de Brigada al Coronel Juan N. Eléspuru.

El Secretario leyó los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

No. 127.

Lima, 20 de setiembre de 1907.
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado es honroso enviar á V. E., en copia, el dictamen de la Comisión Principal de Guerra, aprobado por la H. Cámara de Diputados, y en

virtud del cual, teniendo en consideración la adjunta propuesta del Poder Ejecutivo, se ha concedido el ascenso á la clase de General de Brigada al Coronel de Infantería de Ejército, don Juan Norberto Eléspuru.

Como antecedente de la revisión, pongo á disposición de V. E. los documentos originales que obran en el expediente.

Dios guarde á V.E.

Juan Pardo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 4 de setiembre de 1907.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, y en uso de la atribución que contiene el artículo 59 de la Constitución del Estado, cábeme la honra de proponer al señor Coronel don Juan Norberto Eléspuru para la clase de General de Brigada del Ejército Nacional.

El coronel don Juan Norberto Eléspuru en su actuación militar de cuarenta años ha prestado servicios muy notables al país. Su bien cultivada inteligencia le permitió colaborar desde el principio de su carrera en los proyectos iniciados para el adelanto del Ejército, y su basta ilustración lo ha llevado á los primeros puestos de las instituciones docentes. Director de la Escuela Militar en diversas épocas y dedicado siempre á la enseñanza profesional, los progresos alcanzados en la carrera militar llevan casi todos el sello de su poderosa iniciativa y su eficaz cooperación. El Gobierno ha impulsado los méritos de tan distinguido militar, y aprecia sus brillantes cualidades cree que realiza un acto de justicia, proponiendo al Congreso para la clase de General de Brigada y espera que la presente propuesta merecerá la aprobación de las Cámaras Legislativas.

Dios guarde á U.S.S. HH.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Pedro E. Muñiz.

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo, apreciando debidamente los distinguidos y meritorios servicios del señor coronel don Juan Norberto Eléspuru, propone á V. E. le confiera la alta clase de General de Brigada.

La Comisión, para expedir el dictamen que V. E. se ha servido pe-

dirle, ha examinado detenidamente los antecedentes militares del jefe propuesto, y encuentra que ellos justifican ampliamente dicha iniciativa.

En efecto, del examen de los antecedentes acompañados á la referida propuesta, resulta que el coronel Eléspuru ingresó al colegio militar el 4 de agosto de 1859, continuando su carrera profesional hasta la fecha en que se encuentra desempeñando, con notable acierto, el cargo de Director de Guerra del Ministerio del ramo; que durante su larga carrera militar, hizo la campaña de 1865, la nacional contra Chile y la constitucional, concurriendo además á la batalla de "Molino" á la de "Yacango" á las de "San Juan y Miraflores", así como al combate del 2 de mayo, en el que salió herido defendiendo la torre de la Merced y á otros muchos combates y bombardeos que extensamente constan en su libreta, corriendo á fojas.... de dichos antecedentes, que debido á su conducta intachable, á su valor puesto á prueba en los campos de batalla y á su reconocida lealtad, laboriosidad y competencia, fué ascendido grado por grado desde la clase de caballero cadete, con que principió su carrera, hasta la de coronel efectivo de infantería de ejército que le confirió el Congreso de 1891.

Consta, también, que el citado coronel Eléspuru no sólo prestó al país importantes servicios en los diferentes puestos públicos que desempeñó, sino que, desde el principio de su carrera, aportó al ejército el valioso contingente de sus profundos conocimientos militares, colaborando tanto en el Gobierno como en el Congreso, al que perteneció en varias ocasiones, como Senador y Diputado, respectivamente, en la formación y expedición de las leyes que lo impulsaron en el camino del adelanto en el que hoy se encuentra, razón por la que, como lo manifiesta el señor Ministro del ramo, los progresos alcanzados en la carrera militar llevan casi todos el sello de su poderosa y fecunda iniciativa.

Como se ve, son, pues, excepcionales y sumamente meritorios los distinguidos servicios que tiene prestados al país, y muy especialmente al ejército el mencionado coronel Eléspuru; y, por lo mismo, la Comisión, reconociéndolo así, cree de su

deber apoyar resueltamente la propuesta presentada al respecto por el Poder Ejecutivo, proponiéndolo, en consecuencia, que apróbéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"El Congreso, atendiendo á los especiales méritos y á los 36 años de servicios efectivos que tiene prestados á la Nación el coronel efectivo de infantería de ejército D. Juan Norberto Eléspuru, ha resuelto ascenderlo á la clase de General de Brigada, para la que ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 11 de setiembre de 1907.

Guillermo Ferreiros.—**Carlos M. Olivera.**—**Francisco de P. Secada.**—**Romualdo Palomino.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Guerra.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha propuesto al Congreso, para el ascenso á la clase de General de Brigada al coronel efectivo de infantería de ejército don Juan Norberto Eléspuru.

Pasado el asunto á conocimiento de la H. Cámara de Diputados, ésta, previo el extenso dictamen de la Comisión Principal de Guerra, ha prestado aprobación á la mencionada propuesta, pasándola en consecuencia para su revisión á esta H. Cámara.

Vuestra Comisión antes de emitir dictamen ha examinado con detenimiento el expediente que se acompaña á la foja de servicios de este distinguido jefe.

Iniciado en la carrera militar el 4 de agosto de 1859 en la clase de caballero cadete, obtuvo grado á grado todos sus ascensos, hasta el de coronel efectivo que en la actualidad inviste, haciendo notar siempre por su competencia profesional y por su patriotismo cada vez que aportó su concurso á la defensa de la República.

Muy honrosos son los certificados que altos y prestigiosos jefes del ejército han expedido en la foja de servicios del coronel Eléspuru, así como las consideraciones que aducen en la nota en que el señor Ministro de Guerra, con acuerdo de S. E. el Jefe del Estado, propone el ascenso de ese militar, después de haber

llenado todos los requisitos que la ley del caso exige en el particular.

En el orden militar concurrió el coronel Eléspuru al combate del 2 de mayo de 1866, contra la escuadra española y en la última guerra internacional no sólo á los bombardeos que tuvieron lugar en el Callao por la escuadra chilena durante el año de 1880, sino á las batallas de San Juan y Miraflores, de 13 y 15 de enero de 1881, como jefe de señales.

En la de 2 de mayo se encontró en la torre de la Merced bajo las órdenes del Secretario de Guerra don José Gálvez, resultando seriamente herido.

En el orden civil fué muy amplia y distinguida la actuación del coronel Eléspuru. En 1883 fué Senador por el departamento de Huánuco; en las Legislaturas del 86, 87 y 88 Diputado por la provincia de Huamalíes; miembro de numerosas e importantes comisiones técnicas, á las que contribuyó con sus vastos conocimientos militares, enriqueciendo además la biblioteca de la institución con las siguientes obras: Consideraciones sobre la infantería (un volumen.) Reforma de la táctica de infantería. Reglamentos de la Secretaría de Guerra del Estado Mayor, y de la Escuela Militar. Lecciones de arte militar. Táctica moderna (cuatro tomos) y formulando los proyectos de las leyes actuales de retiro, Guardia Nacional y Ascensos Militares.

Cuenta hoy con más de 36 años de servicios en su carrera militar y de éstos con diez y seis en la clase de coronel efectivo que le fué conferida á propuesta del Ejecutivo por resolución legislativa de 25 de octubre de 1891.

Habiéndose llenado los requisitos para el ascenso propuesto en favor del coronel Eléspuru y en vista de los antecedentes muy honrosos para él, ligeramente esbozados en este dictamen, vuestra Comisión Principal de Guerra, reproduciendo lo expuesto en el expedido por la co-dictaminadora de Diputados, es de sentir que apróbéis el proyecto venido en revisión, por el que se asciende á la clase de General de brigada al coronel efectivo de infantería de ejército don Juan Norberto Eléspuru.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 23 de setiembre de 1907.

Carlos Ferreiros.—Leoncio Samanéz.—Esteban Santa María.

—Se puso en debate el anterior dictamen y fué aprobado, en votación secreta, por treinta y ocho votos contra uno.

Escribano para la provincia de Cangallo.

—El Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 12 de octubre de 1906.
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con los adjuntos dictámenes de las Comisiones Principales de Justicia y Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que en copia me es honroso remitir á V. E., para su revisión por el H. Senado, por el que se crea en la provincia de Cangallo la plaza de escribano del crimen, adscrito al juzgado de 1a. instancia con el haber de cuatro libras mensuales.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión juzga indispensable la creación de un escribano del crimen en la provincia de Cangallo, encargado de actuar particularmente en los juicios de oficio, paralizados constantemente por la falta de un actuaria ad hoc en el despacho del crimen.

Por estas brevísimas consideraciones vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto os propone las conclusiones que siguen:

1a. Que sancionéis el proyecto venido en revisión por el que se crea un escribano del crimen en la provincia de Cangallo; y

2a. Que mandéis consignar en el Presupuesto General de la República la cantidad anual de Lp. 48 para pagar los haberes de dicho escribano.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 18 de 1907.

César A. del Río.—Esteban Santa María.—Felipe Fernández.

Comisión de Justicia.

Señor:

Vuestra Comisión reproduciendo los fundamentos en que se apoyan los informes emitidos en este expe-

diente por la Itma. Corte Superior de Ayacucho y por el Ministerio del ramo, así como los que sirven de base á los dictámenes expedidos por las Comisiones de Justicia y Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, es de sentir que os dignéis aprobar el proyecto por el que se crea la plaza de escribano del crimen, adscrito al juzgado de 1a. instancia de Cangallo, como lo ha resuelto la H. Cámara Colegisladora; salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 17 de 1907.

E. de la Riva Agüero.—José Manuel García.

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Como ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado el dictamen.

División del distrito de Tiellos

El Secretario leyó los siguientes documentos:

Lima, 25 de octubre de 1906.
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Envío á V. E. copia, para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial, en conformidad con el cual la H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto de ley, por el que se divide en dos el distrito de Tiellos de la provincia de Bolognesi, con las denominaciones de Tiellos y Camarquilla.

Los documentos que obran en el expediente, me es honroso ponerlos á disposición de V. E.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Demarcación Territorial.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado don Pedro Luna Arrieta y que ha venido en revisión á esta honorable Cámara, para que se divida en dos el distrito de Tiellos de la provincia de Bolognesi.

Son tan fundadas las razones adducidas por la Comisión de Demarcación Territorial de la honorable Cámara Colegisladora en el dicta-

men que ha emitido y que se hallan reforzadas por el luminoso informe emitido por la Sociedad Geográfica, que ellas sólo bastan para que en concepto de vuestra Comisión se lleve á cabo la división propuesta.

En consecuencia vuestra Comisión pronunciándose en favor del proyecto, os propone que aprobéis las conclusiones del dictamen aprobado en la honorable Cámara de Diputados.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 20 de 1907.

Carlos Ferreiros.— Fernando Seminario.—J. A. Valencia Pacheco.

Se puso en debate el anterior dictamen y fué aprobado sin observación.

El proyecto venido en revisión á que se refiere el dictamen aprobado dice así:

"Art. 1o. Dívidase el distrito de Tiellos de los provincias de Bolognesi del departamento de Arequipa en dos distritos; compuesto el primero que conservará el nombre de Tiellos, de los pueblos de Roca, Llaella, Carpanqui y Tiellos, que será la capital; y el segundo que se denominará Cajamarquilla, compuesto del pueblo de este nombre que será la capital y de los de Canis y Raján y del caserío de Carhuajara."

"Artículo 2o.—Elévase á la categoría de pueblo el mencionado caserío de Carhuajara."

Derogación del artículo 3o. de la ley número 299.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 24 de agosto de 1907.

Señores Secretarios del Congreso.

La ley número 299 que manda erigir Sede Episcopal de Cajamarca, dispone en su artículo 3o., que el obispado de Trujillo tenga para lo sucesivo la misma planta de dignidades y empleados que el obispado de Puno, esto es, tres dignidades, un canonicato y dos raciones menos de las que actualmente componen su Cabildo Eclesiástico.

El delegado Apostólico y Enviado extraordinario de la Santa Sede se ha dirigido al Gobierno por encargo de Su Santidad, pidiendo la derogación de ese artículo 3o.

Se funda en que las prebendas suprimidas son necesarias para el decoro de la Catedral según las prescripciones Tridentinas y también para auxiliar al Obispo en la administración

de la Diócesis y para atender al sagrado ministerio.

Además, esta desmembración no tendría precedente, pues cuando se erigieron las Diócesis de Puno, Huánuco y Huaraz, con provincias separadas de las Diócesis del Cuzco y la Arquidiócesis de Lima, respectivamente, los cabildos de estas últimas continuaron funcionando con el mismo número de dignidades y empleados que tuvieron antes de la división.

Finalmente la Diócesis de Trujillo por ser una de las más antiguas de la República y por sus importantes servicios merece mantener el lugar prominente que siempre ha ocupado y su importancia se vería notablemente disminuida si se ejecutara lo dispuesto en el artículo 3o. de la ley citada.

El gobierno ha encontrado fundadas las razones expuestas por el Exmo. señor Delegado Apostólico, las ha tomado en debida consideración, y reforzándolas con su opinión propia, ha formulado el proyecto de ley que tengo á honra remitir á USS. HH., á fin de que si el honorable Congreso lo encuentra justificado se digne derogar el artículo de que se trata.

Dios guarde á USS. HH.

Carlos A. Washburn.

Lima, 4 de setiembre de 1907.

Señores Secretarios de la honorable Congreso:

Los miembros que forman el Coro Eclesiástico de la Diócesis de Trujillo, han dirigido á este despacho un memorial pidiendo que el Supremo Gobierno gestione ante ese honorable Congreso, la derogatoria del artículo 3o. de la ley número 299 relativa á la creación del Obispado de Cajamarca.

Como el Gobierno en vista de una solicitud que con el mismo objeto le dirigió el Exmo. señor Delegado Apostólico, con fecha 3 del mes próximo pasado, sometió á la deliberación del honorable Congreso un proyecto de ley para que se derogara el expresado artículo mencionado, es honroso remitir á USS. HH., el memorial á que dejó hecho referencia, á fin de que sea agregado á sus antecedentes.

Dios guarde á USS. HH.

Carlos A. Washburn.

Lima, 11 de setiembre de 1907.
Señores Secretarios de la honorable Cámara de Senadores.

El honorable Congreso, en sesión

celebrada el día de ayer ha tramitado enviando á conocimiento de la honorable Cámara de Senadores el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, en virtud del cual se suprime el artículo tercero de la ley número 299, que dispone que la Diócesis de Trujillo tenga la misma planta de dignidades y empleados que el obispado de Puno.

Ponemos también á disposición de USS. HH., el oficio con que el Poder Ejecutivo remite el memorial que le han enviado los miembros del Coro Eclesiástico de la Diócesis de Trujillo pertinente á este asunto.

Dios guarde á USS. HH.

D. Matto.—Mario Sosa.

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que la Sede Episcopal de Trujillo necesita, para atender debidamente á sus servicios, contar con el mismo personal de dignidades y empleados que le servía hasta la creación del Obispado de Cajamarca.

Ha dado la ley siguiente:

Derógase el artículo 3o. de la ley número 299, quedando en consecuencia constituido el Cabildo Eclesiástico de la Diócesis de Trujillo, con la misma planta de dignidades y empleados que tenía hasta la expedición de esa ley.

Dada, etc.

Cimuníquese.

Rúbrica de S. E.

Carlos A. Washburn.

Cámaras de Senadores.

Comisión de Constitución y Culto.

Señor:

El Congreso ha remitido el proyecto del Ejecutivo, por el que se suprime el artículo 3o. de la ley número 299 sobre la creación de la Sede Episcopal de Cajamarca. En el referido artículo se estatuye que la Diócesis de Trujillo tendrá la misma planta de dignidades y empleados que el Obispado de Puno.

Tal disposición que reduce el personal del capítulo de la iglesia catedral de Trujillo en tres dignidades, una Canongía y dos Racionales ha sido objeto de una reclamación hecha ante el Gobierno por el señor Delegado Apostólico quien por encargo especial del Sumo Pontífice solicita su derogación, estimando que la subsistencia de ese artículo hiere los intereses religiosos de la Diócesis de Trujillo y los derechos de la institución comunal.

El Obispado de Trujillo, el más

antiguo del Perú, después de los del Cuzco y Lima, fué erigido por Bula de Paulo Quinto el 20 de junio de 1609 y su jurisdicción se extendía á los Departamentos de Piura, Cajamarca y Libertad con excepción de la provincia de Pataz que correspondía á la Diócesis de Chachapoyas.—Como se vé, el referido obispado tiene tres siglos de existencia y durante ese largo período el Coro ha contado siempre con el número actual de prebendas, porque así se juzgaba necesario para el buen servicio de su iglesia catedral.

Con la nueva ley que crea el Obispado de Cajamarca no sólo se cercenará á la diócesis de Trujillo de su vasto territorio sometido á su jurisdicción, sino que además por el artículo cuya derogatoria se pide se reduce á la mitad del personal su Cabildo.

El Supremo Gobierno, estimando justa la reclamación formulada por el Exmo. Sr. Delegado Apostólico por el Obispo de la Diócesis de Trujillo y por su Venerable Capítulo que corre ésta última acompañada al expediente, ha presentado el proyecto de ley, por el que derogando el artículo 3o. de la ley número 299 ya indicada, deja constituido el Cabildo Eclesiástico de la referida Diócesis con la misma planta de dignidades y empleados que tenía hasta la expedición de esa ley.

Las comisiones importantes por su parte no hallan inconveniente, y antes bien estiman de justicia el que se lleve á cabo la derogatoria proyectada y en consecuencia son de parecer que apruébese el proyecto que sobre el particular ha presentado el Poder Ejecutivo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima. 19 de setiembre de 1907

M. T. Luna.—Amador F. del Solar.—Matías León. —J. A. Valencia Pacheco.—M. Carrillo

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen de las Comisiones de Constitución y de Culto.

Como ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado el dictamen.

Utiles para el Juzgado de Primera Instancia de La Mar.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 25 de octubre de 1906.
Exmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores.

En copia, me es honroso enviar á V.E. para su revisión por el honorable Senado, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en conformidad con el cual la honorable Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto que vota, por una sola vez en el Presupuesto General de 1907 la suma de Lp. 30, para el mobiliario del juzgado de primera instancia de la provincia de La Mar.

El dictámen de la Comisión Principal de Justicia, recaído en el aludido proyecto, lo envío igualmente á V. E.

Juan Pardo.

Proyecto aprobado en la Cámara de Diputados.

"1a.— Que mandéis consignar en el presupuesto general de la república por una sola vez, la suma de Lp. 30 para dotar del mueblaje y útiles necesarios al juzgado de primera instancia de La Mar; y

"2a.— Que mandéis así mismo consignar anualmente una partida de Lp. 12 para arriendos del local del juzgado, y otra de Lp. 3 para útiles de escritorio".

H. Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley venido en revisión, por el que se vota por una sola vez en el Presupuesto General la suma de Lp. 30 para el mueblaje del Juzgado de 1a. Instancia de la provincia de La Mar, la anual de Lp. 12 para el arrendamiento del local en que funciona dicho juzgado, y la de Lp. 3, también anual, para los gastos de escritorio.

Vuestra Comisión crée conveniente apoyar el proyecto á que se refiere ese dictámen, por cuanto el Juzgado de 1a. Instancia de La Mar es el único del departamento de Aya-enchu que carece de lo necesario para el pago del local, así como de los útiles de escritorio y del mueblaje indispensable para la comodidad y decencia del juzgado. Los demás jueces del departamento de Aya-enchu tienen sus respectivas partidas en el Presupuesto General; por lo que no debe hacerse una excepción odiosa con la provincia de La Mar.

Por estas consideraciones, vuestra

Comisión Auxiliar de Presupuesto os propone que aprobéis las siguientes conclusiones:

1a.— Que mandéis consignar en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de Lp. 30, para dotar del mueblaje y útiles necesarios al Juzgado de 1a. Instancia de La Mar.

2a.— Que mandéis así mismo consignar anualmente una partida de Lp. 12 para arriendo de local del juzgado y otra de Lp. 3, para útiles de escritorio.

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima. 22 de agosto de 1907.

César A. del Río—Esteban Santa María—Felipe Fernández.

Se puso en debate el anterior dictámen y fué aprobado sin observación.

Presupuesto departamental de Puno

El Secretario levó los siguientes documentos:

Ministerio de Hacienda.

Lima, 9 de setiembre de 1907.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con los informes respectivos remitido á esa H. Cámara el proyecto de Presupuesto Departamental de Puno para 1908.

Opina el Ministerio respecto de él, que se prescinda de la partida No. 7 de ingresos, por cuanto esa corporación no se ha sujetado en la liquidación de sus ejercicios fene- cidos, á lo prescrito en el supremo decreto de 15 de febrero de 1897.

Se mantenga la planta vigente pa- ra gastos de personal y material de esa junta y que los aumentos considerados, ó sea que la suma de Lp. 18.000 se apliquen á una partida de gastos para la liquidación de ejercicios fene- cidos hasta 1906, inclu- sive.

Dios guarde á U.S.S. HH.

G. Schreiber

Comisión Auxiliar de Presupuesto.
Señor:

Vuestra Comisión ha examinado con detención el proyecto de presupuesto departamental de Puno para 1908, remitido para su sanción legislativa por el Supremo Gobierno, y cuyos ingresos, comparados con el presupuesto vigente, resultan dismi- nuidos en Lp. 129.5.00.

En este capítulo se ha rechazado la partida No. 7, porque debiendo verificarse la liquidación de los presupuestos en 30 de setiembre, según lo preceptúa el decreto supremo de 15 de febrero de 1897, no puede aun conocerse la cantidad que arrojará la liquidación, una vez que se practique en la fecha en que debe practicarse.

Egresos

En el Capítulo I, correspondiente al Servicio Administrativo, se han rechazado los aumentos introducidos por la Junta Departamental, en observancia del artículo 7º. de la ley de 21 de noviembre de 1889, sobre formación y ejecución de los presupuestos departamentales, manteniéndose, en consecuencia, la actual planta de empleados, así como los haberes de que disfrutan.

Las demás partidas no han sufrido alteración alguna, salvo aquellas que por su naturaleza son susceptibles de aumento ó disminución.

En el Capítulo II, destinado al ramo de Instrucción, se vota la respectiva partida, con arreglo á la ley No. 162; y en el de Beneficencia no hay otra alteración que el aumento de las partidas para los médicos titulares, como medio de conseguir quienes los sirvan, y la rebaja de Lp. 20 en la partida destinada á combatir epidemias que ha quedado reducida á Lp. 100 0.00.

En el Capítulo IV, de Obras Públicas, se ha mantenido la partida 30 para la conservación del puente del Desaguadero, con arreglo á la resolución Suprema de 1º. de junio de 1906, votando para el efecto Lp. 10 y se ha creado otras muchas partidas, ya por iniciativa de la Junta Departamental, ya por iniciativa de los señores representantes de Puno, con quienes ha discutido largamente vuestra Comisión.

Practicado el balance, se ha obtenido el saldo de Lp. 46.6.61, que se aplica á los gastos imprevistos que ocurrán durante el año económico.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto os propone:

Que apróbéis el proyecto de presupuesto departamental de Puno para 1908, que en pliego aparte acompaña.

Salvo mejor ilustrado parecer.
Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1907.
César A. E. del Río.—Esteban
Santa María—Felipe Fernández.

Presupuesto departamental de Puno para 1908

INGRESOS

1.—Contribución de predios Rústicos..	Lp. 5349.3.42
2.—Contribución de predios Urbanos..	304.8.20
3.—Contribución Industrial.	939.0.68
4.—Contribución Eclesiástica	197.9.80
5.—Multas Judiciales.	10.0.00
6.—Impuesto del 2 y 4 por ciento, sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños.	40.0.00

Lp. 6841.2.07

EGRESOS

Capítulo I

Servicio Administrativo

Secretaría

1.—Para un Secretario de la H. Junta	120.0.00
2.—Para un Oficial archivero.	72.0.00
3.—Para un amanuense.	48.0.00
4.—Para un portapliegos	24.0.00
5.—Para útiles de escritorio, compra de libros, porte de correspondencia postal y telegráfica y alumbrado.	12.0.00
6.—Para alquiler de local.	24.0.00
7.—Para impresiones de la Secretaría	5.0.00
8.—Para gastos judiciales	12.0.00

Tesorería

9.—Para un Tesorero	144.0.00
10.—Para Auxiliar Contador.	96.0.00
11.—Para un amanuense.	72.0.00
12.—Para un portapliegos	24.0.00
13.—Para útiles de escritorio, compra de libros, porte de correspondencia postal y telegráfica	

ca y alumbrado de la tesorería. . . .	20.0.00	Sociedad de Artistas.	50.0.00
14.—Para impresión de recibos de contribución. . . .	15.0.00	30—Para la conservación del puente del desaguadero, conforme á la suprema resolución de 10 de junio de 1906.	10.0.00
15.—Para rectificación de las matrículas	234.0.00	31—Para la terminación del atrio y torres de la iglesia de San Juan.	50.0.00
16.—Para premio de recaudación al 7 por ciento	478.1.84	32—Para la constitución de un teatro departamental. . . .	500.0.00
	Lp. 1400.1.84	33—Para el enjardín de los tres puentes de fierro en Azángaro. . . .	12.0.00
Capítulo II		34—Para obras públicas en las provincias del departamento á excepción de la del cercado, á razón de Lp. 75.0.00, cada una, cantidad que se entregará á las respectivas municipalidades.	525.0.00
Instrucción		35—Para subvencionar la obra del puente Unocolla. . . .	75.0.00
17.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de conformidad con la ley No. 162.	1692.3.62		Lp. 1322.0.00
Capítulo III			
Beneficencia			
18—Para un médico titular de Puno. . .	240.0.00		
19.—Para un id id de Sandia y Carabaya. . . .	240.0.00		
20—Para un id id de Azángaro y Ayaviri. . . .	240.0.00		
21—Para un id id de Lampa. . . .	180.0.00		
22—Para un id id de Huancané. . . .	180.0.00		
23—Para un id id de Chacuquito	1.0.0.00		
24—Para una Obstetriz, con residencia en la ciudad de Puno	84.0.00		
25—Para subvencionar la beneficencia pública, para el fomento del hospital	840.0.00		
26—Para combatir epidemias	100.0.00		
27—Para el sostencimiento de 4 insanas en el Manicomio de Lima. . . .	96.0.00		
	Lp. 5472.5.43		
Capítulo IV			
Obras públicas			
28—Para la cancelación del valor del terreno comprado por la Junta Departamental para la construcción de un teatro. . . .	100.0.00	Puestos, sucesivamente, en debate los pliegos en Ingresos y Egresos, fueron aprobadas ambas sin observación.	
29—Para la terminación del local de la		Presupuesto departamental de Ica	
		El Secretario leyó los siguientes documentos:	

Lima, 7 de setiembre de 1907.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con los informes emitidos por las Direcciones de Fomento, Obras Públicas, Salubridad, Instrucción Primaria é Instrucción, remito á esa honorable Cámara el proyecto de presupuesto Departamental de Ica para 1908 con la única recomendación de que se considere en el pliego de gastos una partida en monto prudencial para la liquidación de ejercicios feneidos hasta 1906 inclusive.

Dios guarde á USS. HH.

G. Schreiber

Comisión Principal de Presupuesto.
Señor:

El proyecto de presupuesto departamental de Ica para 1908, que para su sanción legislativa remite el Ejecutivo, acusa un menor ingreso de Lp. 732.4.80 comparado con el presupuesto en ejercicio; sin embargo, como se ha consignado en el pliego de ingresos la partida 8 proveniente del aumento que necesariamente ha de resultar en la nueva actuación de matrículas, y que se ha fijado en sólo Lp. 500, queda reducido el menor ingreso á Lp. 232.4.80 pudiendo por lo mismo disponer en 1908 la Junta Departamental de Ica de un total de ingresos de Lp. 6.200.4.80 que se distribuyen entre los cinco capítulos en que se divide el pliego de Egresos en esta forma:

En el capítulo 1o. ó sea en el servicio

Administrativo... Lp. 972.9.63

En el capítulo 2o. ó sea en el de Instrucción ... Lp. 1.5535.55

En el capítulo 3o. ó sea en el de Beneficencia... Lp. 1.490.0.06

En el capítulo 4o. ó sea en el de Obras Públicas . Lp. 2.150..06

En el de Imprevistos.Lp.. 33.9.62

ó sea un total de ... Lp.6.200.0.80 con lo que queda balanceado el presupuesto.

En el Ramo Administrativo se ha mantenido la actual planta de empleados así como los haberes de éstos, no habiéndose introducido otras modificaciones que las que por su naturaleza lo exigen, como son las partidas relativas al premio de recaudación é impresión de los recibos de contribuciones.

En los capítulos de Instrucción y Beneficencia no se ha introduci-

do la menor alteración; y en el de Obras Públicas se ha votado la partida 23 con arreglo á la ley 385, para la construcción del teatro en la ciudad de Ica, que no viene en el proyecto enviado por la Junta Departamental, como tampoco vino la consignada por la Comisión en conformidad con la ley 122 para el servicio de agua y desague de la misma ciudad importando ambas Lp. 1.400: se ha mantenido otras partidas tales como la que vota Lp. 200 para cooperar con ella á la implantación del tranvía de la dicha ciudad al Cementerio General y se ha cretado la partida 28 que vota Lp. 100 para la pavimentación de Chincha Baja á fin de no hacer una excepción odiosa de este distrito.

El sobrante de Lp. 33.9.62 se ha aplicado como queda dicho á los gastos imprevistos.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que apruebeis el proyecto de presupuesto departamental de Ica para 1908, que en pliego aparte acompaña. Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, setiembre 25 de 1907.

César A. del Río.—Estéban Santa María.— Felipe Fernández.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE ICA PARA 1908

Ingresos

1.—Contribución de predios rústicos. .	Lp. 2,594.4.90
2.—Contribución de predios urbanos. .	1,018.6.90
3.—Contribución de patentes.	1,394.8.00
4.—Contribución Industrial.	461.7.00
5.—Contribución Eclesiástica.	29.8.00
6.—Multas Judiciales	1.0.00
7.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados.	200.0.00
8.—Por aumento probable en la nueva actuación de matrículas.	500.0.00
	Lp. 6,200.4.80

Egresos

Capítulo I

Servicio administrativo
Personal

1.—Para un secretario de la H. Junta. . Lp.	120.0.00	la beneficencia de Chincha.	200.0.00
2.—Para un tesorero. .	150.0.00	17.—Para subsidio á la Beneficencia de Pisco.	100.0.00
3.—Para un amanuense archivero. .	60.0.00	18.—Para subsidio á la beneficencia de Palpa.	50.0.00
4.—Para un amanuense archivero de la tesorería.	72.0.00	19.—Para el sostenimiento de insanos en el Manicomio de Lima.	170.0.00
5.—Para un porta pliegos sirviente .	30.0.00	20.—Para combatir epidemias.	50.0.00
6.—Para gastos judiciales.	10.0.00	21.—Para una profesora de obstetricia para la provincia de Chincha.	60.0.00
7.—Para gastos de recaudación al 7 por ciento sobre la cantidad de Lp. 5,699.4.80.	398.9.63		
8.—Para peritos tasadores de bienes afectos á derechos de alcabala.	30.0.00		

Material

9.—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y telegráfica de la secretaría, tesorería y alumbrado. .	24.0.00
10.—Para compras de libros é impresiones de documentos de la Junta.	10.0.00
11.—Para impresión de recibos de contribuciones	20.0.00
12.—Para arrendamiento del local de la Junta.	48.0.00

Capítulo II

120.0.00 cada uno.

Instrucción

13.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción de conformidad con la ley No. 162. . .	360.0.00
	1,533.5.55

Capítulo III
Beneficencia

14.—Para tres médicos titulares uno en cada provincia del departamento á Lp. 120.0.00 cada uno.	360.0.00
15.—Para subsidio á la Beneficencia de Ica.	500.0.00
16.—Para subsidio á	

Capítulo IV

Obras públicas

22.—Para la tercera anualidad destinada al servicio de la obra de agua y desagüe de la ciudad de Ica, con arreglo á la ley No. 122.. .	1,000.0.00
23.—Para la primera anualidad destinada á la construcción de un teatro en la ciudad de Ica; conforme á la ley No. 359.	400.0.00
24.—Para la conservación de la barra ca en el camino de Ica á Ayacucho.	50.0.00
25.—Para la pavimentación de la ciudad de Ica..	200.0.00
26.—Para la pavimentación de la ciudad de Chinchay Alta.	100.0.00
27.—Para la pavimentación de la ciudad de Pisco.	100.0.00
28.—Para la pavimentación de la ciudad de Chinchay Baja, suma que se entregará al Concejo Municipal de ese distrito.	100.0.00
29.—Para contribuir á la construcción del tranvía de la ciudad de Ica al cementerio general.. .	200.0.00

Capítulo V
Imprevistos

Para los de este género...	33.9.62
<hr/>	
Balance	
Ingresos	Lp. 6,200.4.80
Egresos	6,200.4.80

Lima, setiembre 25 de 1907.

César A. E. del Río.—Esteban Santa María.—Felipe Fernández.

—Habiendo S. E. el Presidente puesto en discusión sucesivamente el pliego de Ingresos y el de Egresos, fueron aprobados ambos sin observación.

Reembolso á la Junta Departamental de Ancash

—El Secretario leyó los documentos que siguen:

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia remito á V.E. para su revisión por el H. Senado el proyecto del Poder Ejecutivo, que manda consignar en el Presupuesto Departamento de Ancash para el año de 1911, la suma de mil libras á fin de que la referida junta se reembolse de igual cantidad, manda invertir en la reparación del camino de herradura entre Casma y Yaután; el cual ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Los demás documentos pertinentes á este asunto, también los incluyo á V. E. para mayor conocimiento.

Dios guarde V. E.

Juan Pardo.

El Congreso etc.

Considerando:

Que no habiendo sido suficientes Lp. 1.00 asignadas por la ley de 4 de diciembre de 1906, para los trabajos de reparación de la sección de Casma y Yaután del camino de Casma á Huarás, el Poder Ejecutivo autorizó á la Junta Departamental de Ancash por resolución de 26 de abril último, para que de los fondos destinados al camino carretero invirtiera igual suma de Lp. 1.000 en estos trabajos con el fin de asegurar el tráfico entre Huarás y la costa.

Ha resuelto:

Consignar en el Presupuesto De-

partamental de Ancash para 1911 la suma de Lp. 1.000, á fin de que la referida junta se reembolse de igual cantidad mandada invertir en la reparación del camino de herradura entre Casma y Huarás.

Comuníquese, etc.

Lima, 5 de agosto de 1907.

Delfín Vidalón.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra comisión auxiliar de presupuesto ha estudiado el proyecto del Ejecutivo venido en revisión, mandando consignar en el presupuesto departamental de Ancash para 1911 la suma de Lp. 1000 á fin de que la referida junta se reembolse de igual cantidad mandada invertir en la reparación del camino de herradura entre Casma y Huaraz, de los fondos acumulados para la construcción de una carretera entre estas dos ciudades.

En cumplimiento de la ley de 7 de enero de 1902 la junta departamental de Ancash viene consignando en su presupuesto, á partir del correspondiente al año de 1904, inclusive Lp. 100 para la conversión del actual camino de herradura entre Casma y Huaraz, en camino carretero.

Como á pesar del tiempo transcurrido desde la dación de la ley última citada, todo lo que hasta ahora se ha hecho en su cumplimiento, son estudios, estudios y más estudios, y aun estos simplemente preliminares, los representantes de Ancash presentaron en la legislatura ordinaria de 1906, un proyecto de ley que hoy es la ley 407 autorizando á la junta departamental de Ancash para invertir de los fondos acumulados en virtud de la ley invocada en el párrafo anterior, Lp. 1. 1.000 para hacer con cillas las reparaciones y composturas necesarias en el camino entre Yaután y Huarás, que no era posible dejar abandonado indefinidamente un camino deincsante tráfico, con las esperanzas de que andando los años, se hiciera una carretera.

Desgraciadamente las Lp. 1.000 resultaron insuficientes para las obras á que fueron destinadas, por lo que el Ejecutivo se vió obligado á conceder por resolución suprema de 26 de abril Zitimo, á la mencionada Junta una nueva autorización para invertir de los mismos y con el mis-

mo objeto otras Lp. 1,000 para cuyo reembolso, por parte de la Junta, envió á la Colegisladora el proyecto que motiva este dictamen y cuya aprobación debe concederse; pero como por datos suministrados á vuestra Comisión por los senadores de Aneachs á quienes así se lo han expuesto los Delegados de la Junta de este Departamento, no son bastante las Lp. 1,000 á que se refiere el proyecto del Gobierno, sino que se necesitarían Lp. 1,000 más á fin de evitar nuevas autorizaciones y las consiguientes pérdidas de tiempo vuestra Comisión en vista de los datos á que acaba de referirse, es de parecer que amplieis el proyecto del Ejecutivo, en el sentido de que la Junta Departamental de Aneachs quede autorizada á invertir Lp. 1,000, más sobre las invertidas con arreglo á la mencionada resolución suprema de 26 de abril del presente año en las refecciones del camino entre Huarás y la costa.

Por estas fundadas consideraciones, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, os propone la siguiente conclusión:

1o.—Que apróbéis la autorización á que se refiere el proyecto del Ejecutivo venido en revisión;

2o.—Que autoricéis á la Junta Departamental de Aneachs á invertir las Lp. 1,000, más sobre las autorizadas por la resolución suprema de 26 de abril próximo pasado de los fondos acumulados en cumplimiento de la ley de 7 de enero de 1902 para reparar y modificar el camino de herradura entre Huarás y la costa;

3o.—Para indemnizarse la Junta Departamental de Aneachs de las Lp. 1,000 á que se refiere la conclusión 2a, consigne en su presupuesto de 1902 igual cantidad.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de setiembre de 1901.

Estéban Santa María.—César A. E. del Río.—Felipe Fernández.

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor del Río.—Exemo. señor: La primera conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, pide que se apruebe lo venido en revisión y además introduzca dos conclusiones que se deben votar por separado.

El señor Presidente.—Se votarán, H. señor, como adiciones á lo aprobado por la Cámara de Diputados.

Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

En seguida se puso en discusión las conclusiones 2a. y 3a. del dictamen y fueron aprobadas como adiciones al proyecto.

Exoneración de derechos

El Secretario leyó el proyecto y dictamen que siguen:

El senador que suscribe:

Teniendo en consideración que con el propósito de atender al servicio del culto en la Iglesia de los SS. CC. de Arequipa la madre superiora ha pedido á Europa los artículos que constan de la relación adjunta.

Que en tal virtud, siendo notoria la estrechez de recursos con que cuenta esa Institución Religiosa para el lleno de su filantrópico cometido, dedicando todo su anhelo a la educación de la juventud con el sostentimiento de una escuela gratuita, en la que se instruyen anualmente de cien á ciento cincuenta niñas pobres, es natural prestarles el auxilio que solicitan sobre exoneración de derechos de los artículos por ella solicitados.

Propone el siguiente proyecto de resolución:

Artículo único.—Exonérase del pago de derechos fiscales á los artículos destinados al culto público de la iglesia de los Sagrados Corazones de Arequipa encargados por las reverendas madres de la referida Congregación.

Lima, agosto 24 de 1907.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

J. A. Valencia Pacheco.

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

El H. senador por Arequipa, presenta un proyecto de resolución legislativa por la que se exonera del pago de derechos fiscales á los artículos destinados al culto público de la iglesia de los Sagrados Corazones de Arequipa encargados por las madres de esa congregación.

Como el Congreso en casos análogos ha accedido á la liberación de derechos de los artículos que llenen una necesidad reclamada ya sea por el ornato de las poblaciones ó por causas distintas, vuestra Comisión

informante es de sentir que apruébeis el proyecto que la ocupa.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 6 de 1907.

C. A. Calderón.—Juan Peralta.

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen.

El señor Reinoso.—Pido que se apruebe el proyecto con cargo de redacción, consignando si es posible en la resolución del Congreso la nómina de los artículos cuyos derechos se liberan.

El señor Valencia Pacheco.—En una solicitud que hay adjunta en el expediente, se hace la enumeración de los objetos que se debe liberar y el monto de esos objetos. De manera que yo creo inconveniente la indicación que hace el honorable señor Reinoso.

Yo he formulado este proyecto, porque, en primer lugar, las madres de los Sagrados Corazones de Arequipa, han establecido un magnífico colegio, y en ese local han separado una sección para dar instrucción gratuita á 150 niños, beneficiando así á la juventud sin que en los veinte años que están ejerciendo esta labor, hayan recibido jamás subvención del Gobierno, por esta instrucción gratuita á la que dedican todo su empeño. De manera que yo estimo hasta cierto punto, una indemnización á que el Congreso accediera á liberar de derechos esos objetos que deben destinarse al culto en la iglesia que están construyendo y terminando.

El señor Reinoso.—Exmo. señor: En manera alguna me opongo al proyecto en debate; siendo oriundo de Arequipa, es natural que tenga interés en que se sancione. Lo que si deseo es que si no hay inconveniente como no puede haberlo, se apruebe el proyecto con cargo de redacción; porque el tenor de la proposición es sumamente vago, y aún cuando hay una nómina que consta en el expediente ella no puede ir adjunta á la ley. Si es posible que se inserte en el cuerpo de la ley así será ésta más clara y eso no puede ser un inconveniente. Al contrario, dará más claridad á la ley.

El señor Ward.—Exmo. señor: Creo que no sería correcto insertar esa nómina en el cuerpo de la ley pero sí podría fijarse una cantidad por el monto del valor de los derechos que se van á liberar. Así es que desearía que la Comisión indica-

ra la cantidad que se necesita y entonces se salvarían todos los inconvenientes.

El señor Valencia Pacheco.—La lista de los objetos que deben liberarse de derechos, está adjunta de manera que si V. E. lo tiene á bien puede hacerle dar lectura.

El señor Secretario leyó la lista.

El señor Ward.—No es posible, Exmo. señor, consignar toda esa nómina en la ley; pero se puede poner una cantidad fija. Si el valor de los objetos que se trata de liberar, es el que allí se indica, el cuarenta por ciento será de mil soles. Se podrá pues, fijar el importe de los derechos que se han de liberar en ciento ó ciento veinte libras.

El señor Alvarez Calderón.—Excelentísimo señor: Retiro el dictamen para modificar la conclusión que creo necesario sea más precisa.

El señor Presidente.—Perfectamente; retirado el dictamen vuelve á Comisión.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesión.

Por la Redacción.

Manuel M. Salazar.

42a. sesión del viernes 27 de setiembre de 1907.

Fresidencia del H. señor Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. señores Ruiz, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Bezada, Castro Iglesias, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Fernández, Ferreiros, Flores, García, Ganoza, Irigoyen, León, Loredo, Llorena, Luna, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Quezada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera Rojas, Santa María, Salcedo, Samanez, Seminario, Solar, Sosa, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Ríos, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, avisando recibo del que se le dirigió comunicándole la elección de delegados del Senado ante la Junta Electoral Nacional.

Al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, comunicando que ha pedido informe á